

## NOTAS CRÍTICAS

### Relativismos y operadores

Dan López de Sa

*Relativism and Monadic Truth*, de Herman CAPPELEN y John HAWTHORNE, OXFORD, OXFORD UNIVERSITY PRESS, 2009, 170 pp., 23.75 £.

En los últimos años ha habido una explosión de literatura sobre contextualismo y relativismo, relativa tanto a aspectos fundacionales de la filosofía del lenguaje como a debates en filosofía de la mente, epistemología, metafísica o metaética en la que se defienden posiciones relativistas, en un sentido que nos ocupará más abajo, sobre cuestiones tales como los futuros contingentes, los predicados de gusto personal, las expresiones evaluativas en general, las expresiones modales epistémicas, o las atribuciones de conocimiento.

En su reciente libro *Relativism and Monadic Truth*, Herman Cappelen y John Hawthorne defienden lo que llaman la *Simplicidad*, que representa una alternativa a muchas de estas posiciones, de acuerdo con la cual hay algo que es el objeto de actitudes, de acuerdos y desacuerdos, y de lo que se asevera o se niega, y que ejemplifica de modo fundamental propiedades monádicas de la verdad y la falsedad *simpliciter* y sólo derivadamente propiedades relacionales como verdad relativa a tal y cual mundo posible, o falsedad con respecto a éste pero no a aquel otro momento temporal, etc. Según Cappelen y Hawthorne, la Simplicidad goza de un grado de naturalidad que la haría por defecto preferible a su rechazo, de modo que el objetivo del libro es ofrecer una defensa de la misma consistente en combatir las ideas fundacionales de la semántica que han posibilitado la vuelta a la vida de estas alternativas y, de un modo prominente, lo que llaman *el Argumento del Operador*, que atribuyen a David Kaplan (1989) y David Lewis (1980).

Lo que sigue está estructurado en dos partes. En la primera presento sucintamente estas ideas fundacionales de la semántica en el marco de las cuales se ha producido esta explosión de posiciones relativistas en ámbitos como los mencionados, así como la taxonomía de dichas posiciones que a mi juicio está

consolidándose como estándar. En la segunda evaluó críticamente uno de los puntos básicos del libro, la discusión de Cappelen y Hawthorne del Argumento del Operador.

## I. RELATIVISMOS

### I.1 *Sentencias, contextos, e índices*

De acuerdo con Lewis, los *valores semánticos* de oraciones o sentencias deben determinar qué sentencias son verdaderas en qué contextos y cómo varía el valor de verdad de una sentencia cuando se alteran ciertos aspectos del contexto para contribuir a determinar el valor semántico de sentencias más complejas que tienen otras sentencias como constituyentes. Para ello, Lewis distingue *contextos* de *índices*.

Un *contexto* es una localización concreta particular —un mundo centrado espaciotemporalmente— en la que podría decirse una sentencia. Un contexto tiene incontables aspectos que están determinados por el carácter de la localización. Así codifica cosas tales como el hablante del contexto, el tiempo y lugar del contexto, pero también cosas como el cuerpo de conocimientos o el estándar de gusto, hechos prominentes en la conversación que tiene lugar teniendo como centro el contexto, el cuerpo de conocimientos o el estándar de gusto, hechos prominentes en la conversación que tiene lugar en el centro del contexto, etc. Esta riqueza de los contextos garantiza la disponibilidad de los aspectos que resulten ser aquellos de los que la verdad de las sentencias pudiera depender, mejorando así los intentos (incluyendo el de Lewis mismo años atrás) de aislar de antemano tuplas de aspectos relevantes para la verdad de las sentencias.

Un *índice*, por el contrario, es de hecho una tupla de aspectos de contextos, pero no necesariamente aspectos que van de la mano en algún contexto posible. Así, como dice Lewis, un índice podría consistir en un hablante, un tiempo anterior a su nacimiento, un mundo en el que nunca haya habitado, y demás. En virtud de ello, las coordenadas de un índice pueden ser alteradas independientemente y, por tanto los índices pueden usarse para sistematizar la contribución del valor semántico de las sentencias incrustadas bajo operadores sentenciales como presumiblemente, de acuerdo con Lewis —y como discutiremos más más adelante—, “es posible que”, “en algún lugar”, o “hablando estrictamente”. Así por ejemplo, para evaluar “Es posible que los dodos no estuvieran extinguidos” en un contexto real  $c$  se debe hallar el valor de verdad de “Los dodos no están extinguidos” una vez que se cambia el mundo real de  $c$  por otro meramente posible.

La razón por la que, de acuerdo con Lewis, se necesitan tanto los contextos como los índices, tal y como se han introducido, la resume él mismo como sigue:

Dado que es improbable que pensemos en todos los aspectos del contexto de los que la verdad a veces depende, y así es improbable que construyamos índices adecuadamente ricos, no podemos pasar sin la dependencia del contexto además de la dependencia del índice. Dado que se puede alterar en cada momento un aspecto de los índices, pero no de los contextos, no podemos pasar sin la dependencia del índice además de dependencia del contexto

[...] Una asignación de valores semánticos debe darnos la relación de una sentencia  $s$  que es verdadera en el contexto  $c$  e índice  $i$ , donde  $i$  no tiene por qué ser el índice que da los aspectos del contexto  $c$ . Afortunadamente, un índice usado de esta manera junto a un contexto no tiene por qué dar todos los aspectos relevantes del contexto, sino tan solo los alterables, que son muchos menos [Lewis (1980), pp. 21-2].

Así, la riqueza de los contextos garantiza la disponibilidad de los aspectos que resulten ser aquellos de los que la verdad de sentencias pudiera depender, y la alterabilidad independiente de las coordenadas de los índices los hace adecuados para dar cuenta de la contribución de las sentencias constituyentes bajo operadores sentenciales del lenguaje.

Una asignación de valores semánticos debe por tanto determinar la relación general de una sentencia  $s$  que es verdadera en un contexto  $c$  en un índice  $i$ , donde las coordenadas de  $i$  no tienen por qué ir de la mano en el contexto  $c$  —ni de hecho en ningún contexto posible—. Cada contexto  $c$ , no obstante, sí determina un índice particular, aquél cuyas coordenadas coincidan con los aspectos del contexto en cuestión. Éste es el *índice del contexto*,  $i_c$ . Como veremos, la tesis clásica característicamente moderada que las versiones del relativismo radical rechazan es precisamente que son los aspectos del contexto en los que una sentencia se dice los que determinan su valor de verdad adecuado, de modo que una sentencia  $s$  es verdadera en un contexto  $c$  si y sólo si  $s$  es verdadera en  $c$  en su índice  $i_c$ .

## 1.2 Contenidos y circunstancias de evaluación

Llamemos *contenidos* a los objetos de actitudes como creer, esperar, desear, dudar, etc. Cappelen y Hawthorne los llaman también, como no es inusual, “proposiciones” [Cappelen y Hawthorne (2009), p. 1, T3] y de acuerdo con la Simplicidad, son también lo que se asevera o se niega al proferir sentencias (T4) y los objetos de acuerdo y desacuerdo (T5). Aquí me gustaría hacer abstracción de estos últimos aspectos, aunque entonces no sea trivial cómo caracterizar la noción de *contenido de una sentencia (en un contexto)* en términos del contenido de actitudes; una primera aproximación sería que

el contenido de una sentencia en un contexto es el contenido de la creencia que uno expresaría profiriendo la sentencia en ese contexto.

De acuerdo con la Simplicidad, estos contenidos o “proposiciones” son los valores semánticos de sentencias en contextos (T2). Como discutiremos en la segunda parte, el Argumento del Operador de Lewis [Lewis (1980)] puede considerarse que va dirigido en parte contra esta tesis. También de acuerdo con la Simplicidad, y esto es lo que importa en este momento, estos contenidos o “proposiciones” que son los objetos de las actitudes ejemplifican de modo fundamental propiedades monádicas de la verdad y la falsedad *simpliciter* (T1) y sólo derivadamente propiedades relacionales como verdad relativo a tal y cual mundo posible, o falsedad con respecto a éste pero no ese otro momento temporal. Kaplan (1989), al menos según algunas interpretaciones, mantiene por el contrario que los objetos de las actitudes reciben fundamentalmente su valor de verdad de modo relativo a ciertos aspectos del contexto —según él, el mundo y el tiempo— de modo que un mismo contenido puede ser fundamentalmente verdadero con respecto a un mundo y falso con respecto a otro mundo o, respecto al mismo mundo, verdadero en un momento temporal y falso en otro. De acuerdo con este modelo, los contenidos o “proposiciones” que son los objetos de actitudes ejemplifican valores de verdad *simpliciter* sólo derivadamente, en la medida en que algunos de estos aspectos puedan fijarse por defecto o privilegiarse de cierto modo. Como veremos, esta idea es la que algunas posiciones relativistas que consideraremos a continuación explotan. Llamemos *circunstancias de evaluación* a las tuplas de aspectos del contexto relativamente a las cuales se determina el valor de verdad de los contenidos que son los objetos de las actitudes, de acuerdo con esta interpretación kaplaniana.

Como trataré de subrayar en la segunda parte de esta nota, y he elaborado con más detalle en otro lugar [López de Sa (MS)], hay una diferencia de naturaleza esencial entre los índices lewisianos y las circunstancias de evaluación kaplanianas, tal y como se han introducido. Como veremos, el Argumento del Operador es claramente relevante sólo en relación con la inclusión de un aspecto como coordenada en un índice lewisiano, mientras que muchas posiciones relativistas argumentan típicamente a favor de la inclusión de aspectos no tradicionales en las circunstancias de evaluación kaplanianas. Antes de ocuparnos de ello, me gustaría resumir brevemente la taxonomía de dichas posiciones que a mi juicio está consolidándose como estándar, debida fundamentalmente a John MacFarlane (2005, 2009), y que he presentado con más detalle en otro lugar [López de Sa (2010)].

### 1.3 Relativismo y relativismos

Parece que Ibrahim y Encarnación puedan estar en desacuerdo sobre si *Family Guy* es gracioso sin que ninguno de ellos caiga por ello en falta [*to be*

*at fault*]. Éste es un caso casi no controvertido de *apariencia de desacuerdos sin falta*.

Se puede argumentar que otros casos de aparentes desacuerdos sin falta los proporcionan ámbitos de interés filosófico como los predicados de gusto personal, las expresiones evaluativas en general, los modos epistémicos, o las atribuciones de conocimiento. Ibrahim puede tener un juicio que podría expresar de modo natural en un contexto ordinario profiriendo “*Family Guy* es gracioso”, mientras que Encarnación tiene otro que podría expresar de modo natural en un contexto ordinario profiriendo “*Family Guy* no es gracioso”. Y, de modo similar, Ibrahim y Encarnación parecen poder estar también en desacuerdo sobre si la infidelidad que no produce daño es permisible, sobre si Pedro puede estar ya de vuelta en la ciudad, o sobre si su marido José sabe si el banco abrirá mañana. Respecto de casos como éstos, parece que dichos juicios no tienen por qué involucrar error o falta por parte de ninguno de los participantes.

Lo (relativamente) incontrovertible es que dicha *apariencia* existe en los ámbitos en cuestión. Siguiendo a Crispin Wright (1992), uno puede entender el *relativismo* en general como precisamente el intento de mantener que tales desacuerdos sin falta no son meramente aparentes, sino reales.

#### 1.4 *Relativismos: moderados y radicales*

Parece haber desacuerdos sin falta en ámbitos como los considerados, y de acuerdo con el relativismo en general hay de hecho desacuerdos sin falta en los mismos. A mi juicio, la distinción fundamental entre las distintas versiones del relativismo en general, así entendido, es la que se da entre versiones moderadas y radicales.

De acuerdo con el *relativismo moderado* es posible dar cuenta de la existencia efectiva de desacuerdos sin falta dentro del marco constituido por la tesis semántica clásica considerada más arriba, de acuerdo con la cual son los aspectos del contexto en los que una sentencia se dice los que determinan su valor de verdad adecuado, de modo que una sentencia *s* es verdadera en un contexto *c* si y sólo si *s* es verdadera en *c* en su índice *i<sub>c</sub>*. Como decíamos, parece que Ibrahim y Encarnación pueden estar en desacuerdo sobre si *Family Guy* es gracioso sin que ninguno de ellos caiga por ello en falta, y eso puede ser efectivamente así en virtud de que hay un aspecto del contexto de Ibrahim (digamos, su sentido del humor) que hace verdadera la sentencia “*Family Guy* es gracioso” en ese contexto, mientras que hay algún otro aspecto en el contexto de Encarnación (digamos, su diferente sentido del humor) que hace falsa la sentencia “*Family Guy* es gracioso” en ese contexto. En general, de acuerdo con el relativismo moderado los desacuerdos efectivos sin falta se manifiestan en cierto tipo de variación contextual de los valores de verdad apropiados de las sentencias relevantes: parece que *s* puede ser verdad en *c* y

falsa en  $c^*$ , y así es de hecho. (Es por esta razón por lo que algunos autores llaman *contextualistas* a posiciones relativistas moderadas de este tipo.) La tesis semántica clásica característica de la posición moderada se respeta, puesto que puede en efecto ser el caso que  $s$  sea verdadera en  $c$  (en su índice  $i_c$ ) y falsa en  $c^*$  (en  $i_{c^*}$ ) en virtud de diferentes aspectos de  $c$  y  $c^*$ .

Recientemente, y en parte motivado por los trabajos de John MacFarlane, algunos filósofos se han convencido de que dicho marco resulta inapropiado para dar cuenta de un cierto tipo especial de variación en algunos casos filosóficamente interesantes: una sentencia  $s$  dicha en un contexto particular  $c$  puede ser verdadera *desde una cierta perspectiva* pero falsa desde otra, donde las *perspectivas* deben pensarse como el mismo tipo de cosas que los contextos, pero representando localizaciones desde donde una sentencia, dicha en una localización posiblemente distinta, se considera o evalúa. Para ilustrar lo que quiero decir considérese lo siguiente. La oración “*Family Guy* es gracioso” dicha en el contexto de Ibrahim podría ser verdadera cuando se mira desde la perspectiva de ese mismo contexto, pero falsa cuando se mira desde la perspectiva que es el contexto de Encarnación. Esto ciertamente representa rechazar la tesis semántica clásica anteriormente considerada, puesto que de acuerdo con ella el contexto de una sentencia (junto con su índice) determina el valor de verdad de la misma, con total independencia de la perspectiva desde la que se considere o evalúe. Dicho rechazo es precisamente lo que caracteriza el *relativismo radical*.

### 1.5 Contextualismos: *indéxico* y *no-indéxico*

El relativismo en general puede caracterizarse como el intento de vindicar que hay efectivamente desacuerdos sin falta, tal y como parece. Y la distinción fundamental entre relativismos moderados y radicales puede trazarse en términos de si se respeta o se rechaza la tesis de que los aspectos del contexto bastan para fijar el valor de verdad apropiado de las sentencias. Esta distinción por tanto depende exclusivamente de tesis sobre los valores de verdad apropiados de sentencias en contextos, como sucede en Lewis, y no involucra la noción de *contenido* de una sentencia, como en el caso de Kaplan.

Si se introduce tal noción, *entonces* pueden trazarse dos distinciones ulteriores. En cuanto a las posiciones relativistas moderadas, uno puede distinguir entre contextualismo *indéxico* y *no-indéxico*, atendiendo a si los aspectos de los diferentes contextos determinan diferentes contenidos para la sentencia, o de si estos aspectos determinan diferentes valores de verdad para un mismo contenido. Y una distinción semejante puede trazarse respecto de las posiciones relativistas radicales, entre relativismo del contenido y relativismo de la verdad.

Más explícitamente, de acuerdo con el relativismo moderado puede efectivamente ser el caso que  $s$  sea verdadera en  $c$  (en su índice  $i_c$ ) pero falsa

en  $c^*$  (en  $i_{c^*}$ ). De acuerdo con el *contextualismo indéxico*, esto es así en virtud del *contenido* de  $s$  en  $c$  que es diferente del de  $s$  en  $c^*$ ; de acuerdo con el *contextualismo no-indéxico*, el contenido de  $s$  en  $c$  puede ser muy bien el mismo que en  $c^*$ , pero el valor de verdad que recibe con respecto a los aspectos relevantes de  $c$  es distinto de el que recibe con respecto a los distintos aspectos relevantes de  $c^*$ . Ilustraré lo que quiero decir usando de nuevo el caso de Ibrahim y Encarnación, que están en desacuerdo acerca de si *Family Guy* es gracioso. De acuerdo con las versiones indéxicas del contextualismo, “*Family Guy* es gracioso” puede tener un contenido diferente en el contexto de Ibrahim (que involucra en cierto modo el sentido del humor de Ibrahim, pongamos por caso) que en el contexto de Encarnación (que involucra en cierto modo el sentido del humor de Encarnación, pongamos por caso). Siendo distintos los contenidos, puede muy bien ser que uno de ellos sea verdadero (en un contexto) mientras que el otro es falso (en el otro contexto). De acuerdo con versiones no-indéxicas del contextualismo, el contenido de “*Family Guy* es gracioso” puede ser el mismo en los contextos de Ibrahim y Encarnación, y aún así, dicho contenido puede recibir distintos valores en virtud de los distintos aspectos que forman parte de las distintas circunstancias de evaluación kaplanianas, de modo que un mismo contenido sea verdadero con respecto al sentido del humor de Ibrahim, pero falso con respecto al de Encarnación.

### I.6 *Relativismo (radical) del contenido y relativismo (radical) de la verdad*

En cuanto a las posiciones relativistas radicales, es posible establecer una distinción semejante entre relativismo del contenido y relativismo de la verdad. De acuerdo con el *relativismo (radical) del contenido*, a una sentencia dicha en un cierto contexto se le pueden asignar diferentes contenidos o “proposiciones” desde diferentes perspectivas. De acuerdo con el *relativismo (radical) de la verdad*, una sentencia en un contexto puede recibir el mismo contenido respecto a varias perspectivas, pero recibir diferentes valores en virtud de los diferentes aspectos de las mismas.

Nótese que, dentro de las posiciones moderadas, la circunstancia de evaluación de un contexto es una tupla de aspectos de ese contexto relativamente a la cual el contenido de la sentencia en el contexto recibe un valor de verdad. Una vez que nos colocamos más allá de las posiciones moderadas, uno puede extender radicalmente la noción, pasando a concebir las circunstancias de evaluación como tuplas de aspectos de contextos y *perspectivas* con respecto a las cuales los contenidos reciben valores. Así, de acuerdo con el relativismo (radical) de la verdad, el contenido de “*Family Guy* es gracioso” dicho en el contexto de Ibrahim puede recibir un valor distinto con respecto a la circunstancia de evaluación extendida radicalmente que contiene aspectos de la perspectiva que es el contexto de Ibrahim, que el que recibe con

respecto a aquella que contiene aspectos de la perspectiva que es el contexto de Encarnación.

## II. OPERADORES

### II.1 *El Argumento del Operador*

Después de esta primera parte introductoria, ya estamos en posición de evaluar críticamente la discusión de lo que Cappelen y Hawthorne llaman “Argumento del Operador” y que atribuyen a Lewis y Kaplan.

Según ellos, dicho argumento es uno de los dos tipos de argumento particularmente importantes en la literatura filosófica en contra de la Simplicidad [p. 31] y se basa en ideas fundacionales sobre semántica que han permitido que afloren las posiciones relativistas que el libro combate [p. 6]. Cappelen y Hawthorne introducen cuál es exactamente dicho argumento con una cita de Lewis, donde éste ilustra lo resumido en la cita proporcionada más arriba:

A menudo la verdad (-en-castellano) de una sentencia en un contexto depende de la verdad de una segunda sentencia relacionada con la primera cuando se altera algún aspecto del contexto original. “Ha habido perros” es verdadera ahora si y sólo si “Hay perros” es verdadera en algún momento anterior. “En algún lugar el sol está brillando” es verdadera aquí si y sólo si “El sol está brillando” es verdadera en algún lugar. “Las tías han de ser mujeres” es verdadero en nuestro mundo si y sólo si “Las tías son mujeres” es verdadera en todos los mundos. “Hablando estrictamente, Francia no es hexagonal” es verdadera aun cuando los estándares de precisión sean bajos si y sólo si “Francia no es hexagonal” es verdadera cuando los estándares son más estrictos [Lewis (1980), p. 27, el original que traduzco se refiere al inglés. DLdS].

En efecto, como vimos también más arriba, la razón que ofrece Lewis como motivo de por qué no podemos pasar sin la dependencia del índice además de la dependencia del contexto involucra la tesis (empírica, controvertible, pero plausible) de que el inglés (y presumiblemente el castellano) contiene expresiones que son operadores sentenciales en este sentido: una expresión que permite ver la sentencia más compleja en casos como los considerados como el resultado de habersele aplicado a la sentencia más sencilla, de modo que

si el valor semántico de la primera sentencia ha de determinar su verdad en los diferentes contextos, y si ese valor ha de venir determinado por el valor de los constituyentes, entonces el valor de la segunda sentencia debe proporcionar información sobre cómo la segunda sentencia varía en valor de verdad cuando el aspecto relevante del contexto se altera [ibid.].



Los contextos son localizaciones concretas. En general, por tanto, no se puede obtener un contexto alterando un cierto aspecto de un contexto dado. Para ello se requieren precisamente índices: dado que los índices son tuplas de aspectos de contextos, se garantiza que al alterar un aspecto del índice de un contexto se obtiene otro índice (que no es en general el índice de ningún contexto posible). Esta es la razón por lo que, como citaba más arriba y repito aquí,

[u]na asignación de valores semánticos debe darnos la relación de una sentencia  $s$  que es verdadera en el contexto  $c$  e índice  $i$ , donde  $i$  no tiene por qué ser el índice que da los aspectos del contexto  $c$ . Afortunadamente, un índice usado de esta manera junto a un contexto no tiene por qué dar todos los aspectos relevantes del contexto, sino tan solo los alterables, que son muchos menos [Lewis (1980), pp. 21-22].

Como veremos a continuación, esta observación —que a diferencia de lo que ocurre con los elementos de las circunstancias de evaluación kaplanianas, las coordenadas de los índices no tienen por qué ser los aspectos del contexto relativos al cual se determina la verdad o falsedad, sino sólo los alterables mediante un operador sentencial del lenguaje— será de crucial importancia para evaluar críticamente la discusión de Cappelen y Hawthorne del argumento que nos ocupa.

Este argumento se desarrolla en Lewis del modo siguiente. Por las razones vistas, la asignación de valores semánticos debe determinar la relación de sentencias que son verdaderas en contextos e índices. En el artículo en cuestión, Lewis distingue dos posibilidades: asignaciones de valores constantes pero complejos y asignaciones de valores sencillos pero variables. De acuerdo con la primera opción, el valor semántico de una sentencia no varía con respecto al contexto, sino que puede verse como una función que a cada contexto le asigna funciones de índices en valores veritativos. De acuerdo con la segunda opción, favorecida por Kaplan y Stalnaker, los valores semánticos se asignan de modo relativo a contextos, pero son sencillamente funciones de índices en valores veritativos. Lewis defiende que habría alguna razón para preferir la segunda opción respecto de la primera si los valores semánticos variables, pero más sencillos, pudieran desempeñar algún papel interesante de forma independiente y, en particular, considera la opción de si podrían modelar los objetos de actitudes o contenidos, según la terminología adoptada. Lewis argumenta en contra de esta posibilidad, en un fragmento parte del cual es también usado por Cappelen y Hawthorne para introducir en qué consiste el Argumento del Operador:

Para un tratamiento adecuado de la alterabilidad necesitamos no sólo dependencia del mundo sino dependencia del índice, dependencia de la verdad de todos los aspectos alterables del contexto. El mundo no es el único aspecto alterable. (Stalnaker sugiere, en un punto, que podría poner pares de mundo y tiempo en

lugar de mundos [...]. Pero esto no va suficientemente lejos. El mundo y el tiempo no son los únicos aspectos alterables del contexto [...] [Lewis (1980), p. 39].

En efecto, supongamos que los cuatro tipos de sentencias mencionadas con anterioridad involucran operadores sentenciales. Ello por sí mismo motiva que los índices lewisianos contengan coordenadas para el tiempo, lugar, mundo y (algunos aspectos de) los estándares de precisión. Los valores semánticos de acuerdo con la segunda opción (variables, pero sencillos) serían en este caso funciones de índices en valores veritativos, esto es, de acuerdo con la suposición, funciones de cuaternas de tiempo, lugar, mundo, y (aspectos de) estándares de precisión en valores veritativos. Pero claramente, se puede argumentar, esto no tiene por qué motivar que los contenidos de las actitudes reciban un valor de verdad relativamente a dichas cuaternas, de modo que, por ejemplo, relativamente al mismo tiempo, lugar y mundo, el objeto de una creencia pueda ser verdadero relativo a unos (aspectos de) estándares de precisión, pero falso relativo a otros. Dicho más compactamente, el Argumento del Operador de Lewis subraya que la presencia de un operador sentencial en el lenguaje basta para la introducción del aspecto de contexto alterable por él como coordenada en los índices, pero no para su introducción como elemento de las circunstancias de evaluación, relativo a las cuales los contenidos que son los objetos de actitudes reciben un valor veritativo. Por tanto, los valores semánticos, de acuerdo con la opción variables pero sencillos, no tienen por qué ser los contenidos de actitudes. Y de hecho, se puede argumentar, no lo son, si la suposición sobre qué son operadores sentenciales es correcta. Por consiguiente, el argumento es en efecto contrario a una implicación de la tesis de la Simplicidad.

## II.2 La “regimentación” del Argumento del Operador

A pesar de que presentan el Argumento del Operador mediante las citas del artículo de Lewis mencionadas, Cappelen y Hawthorne vertebran su discusión en torno a la que ofrecen como “regimentación” del mismo. Debo confesar, sin embargo, mi dificultad para reconocer el argumento original en dicha “regimentación”. De acuerdo con ella,

[e]l argumento parte de la siguiente supuesta intuición [*insight*]: hay alguna sentencia *s* que puede ser evaluada en términos de verdad sólo una vez que se haya especificado un valor para un cierto parámetro; si el contenido de *s* no especifica el valor para el parámetro relevante, el contenido de *s* no manifiesta proposicionalidad. Con esta supuesta intuición como primera premisa, el Argumento del Operador procede de este modo:

*L1. Dependencia del Parámetro:*  $s$  es evaluable respecto de la verdad sólo una vez que se ha especificado un valor para el parámetro  $M$  [...] [Cappelen y Hawthorne (2009), p. 71].

Como hemos visto, sin embargo, la presencia de operadores sentenciales motiva la introducción de ciertos aspectos del contexto como coordenadas de los índices. Pero, como Lewis dice y he tratado de subrayar, las coordenadas de los índices *no* tienen por qué ser los aspectos del contexto relevantes para la verdad. Es más, precisamente el Argumento del Operador de Lewis, como acabamos de ver, consiste en sustentar que el que un aspecto del contexto sea alterable por un operador del lenguaje no tiene por qué conllevar que sea un aspecto relativo al cual se determine el valor veritativo del contenido.

### 2.3 Circunstancias de evaluación

Mi diagnóstico es que Cappelen y Hawthorne, como por otra parte no es infrecuente en la literatura filosófica, y que podría incluir, quizás, algunos pasajes del propio Kaplan, no distinguen adecuadamente entre las nociones de *índice* lewisiano y *circunstancia de evaluación* kaplaniana, esto es: entre la noción de una tupla de aspectos de contextos alterables por un operador sentencial del lenguaje y la noción de una tupla de aspectos del contexto relativo a los cuales, (de acuerdo con los detractores de la Simplicidad), el contenido de las actitudes recibe fundamentalmente un valor de verdad.

Ahora bien, como han subrayado los detractores de la Simplicidad, los relativistas moderados y radicales, y notablemente el propio MacFarlane, su tesis característica de que los contenidos o “proposiciones” tienen, fundamentalmente, valor de verdad sólo relativamente a ciertos aspectos (mundo, tiempo, cuerpo de conocimiento, sentido del humor, etc.) no requiere que exista un operador sentencial en el lenguaje que altere dicho aspecto: puede haber elementos en la circunstancia de evaluación que no sean coordenadas de los índices. Este es un pasaje característico:

Ciertamente no debemos postular un parámetro en las circunstancias de evaluación sin una buena razón, pero ¿por qué suponer que lo único que puede ser una razón así es un operador que altere dicho parámetro? Para ver cuán irrazonable sería la restricción, considérese lo que recomendaría si estuviésemos haciendo semántica para un lenguaje carente de operadores modales o condicionales contrafácticos. Dado que este lenguaje no contendría ningún operador que altere el mundo, esta restricción nos prohibiría relativizar la verdad de proposiciones a mundos. Pero podríamos seguir estando interesados en saber cómo el valor de verdad de las sentencias de este lenguaje empobrecido depende de aspectos del contexto de uso, incluyendo el mundo del contexto. Una sentencia  $s$  del lenguaje en cuestión —digamos, “Los dodos estaban extinguidos en 2002”— puede ser verdadera en  $c_1$  (si ocurre en el mundo  $m_1$ ) y falsa en  $c_2$  (si ocurre en  $m_2$ ). El

único modo en que podríamos dar cuenta de esto sin relativizar la verdad de proposiciones a mundos sería decir que en  $c_1$  y  $c_2$  se expresan diferentes proposiciones. Pero esto es altamente indeseable. Nos gustaría poder decir que un hablante ha expresado en  $c_1$  la misma proposición al emitir  $s$  que un hablante de  $c_2$ , aunque el primero hable con verdad (en su contexto) y el segundo con falsedad (en su contexto). [La restricción] nos prohibiría decirlo, y esto me parece suficiente fundamento para rechazarla [...] [MacFarlane (2009), p. 245].

Así MacFarlane argumenta que puede haber elementos en las circunstancias de evaluación que no sean coordenadas de los índices. Aunque quizás la pregunta retórica que aparece al inicio de esta cita no lo sugiera (y esta falta de claridad esté presente también quizás en Kaplan), la otra dirección también parece darse, tal y como establece el Argumento del Operador de Lewis: puede haber coordenadas de índices que no sean elementos en las circunstancias de evaluación.

Concluyo entonces que el Argumento del Operador de Lewis parece efectivo en contra de una de las implicaciones de la tesis de la Simplicidad, y que la “regimentación” de Cappelen y Hawthorne no es la defendida por opositores de esta tesis como MacFarlane.\*

*ICREA al Departament de Lògica, Història, i Filosofia de la Ciència  
LOGOS—Grup de Recerca en Lògica, Llenguatge, i Cognició  
Universitat de Barcelona  
c/ Montalegre 6, E-08001 Barcelona  
E-mail: dlopezdesa@ub.edu*

#### NOTAS

\* Estoy en deuda por discusiones sobre estas cuestiones con muchas personas, incluyendo a Herman Cappelen, Manuel García-Carpintero, John Hawthorne, John MacFarlane, Stefano Predelli, Elia Zardini y Dan Zeman. La investigación ha sido parcialmente financiada por el proyecto FFI2008-06153 (MICINN).

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CAPPELEN, H. y J. HAWTHORNE (2009), *Relativism and Monadic Truth*, Oxford, Oxford University Press.
- KAPLAN, D. (1989), “Demonstratives”, en J. Almog, J. Perry, y H. Wettstein (Eds.), *Themes from Kaplan*, Oxford, Oxford University Press.
- LEWIS, D. (1980), “Index, Context, and Content”, en S. Kanger y S. Öhman (eds.), *Philosophy and Grammar*, Dordrecht: Reidel; reimpresso en *Papers in Philosophical Logic*, Cambridge University Press, 1998, por donde cito.

- LÓPEZ DE SA, D. (2010), "The Many Relativisms: Index, Context, and Beyond", en S. Hales (ed.), *The Blackwell Companion to Relativism*, Blackwell, en prensa.
- (MS), "What does it Take to Enter the Circumstance?"
- MACFARLANE, J. (2005), "Making Sense of Relative Truth", *Proceeding of the Aristotelian Society*, 105, pp. 321-339.
- MACFARLANE, J. (2009), "Nonindexical Contextualism", *Synthese*, 166, pp. 231-250.
- WRIGHT, C. (1992), *Truth and Objectivity*, Cambridge, Harvard University Press.

## ABSTRACT

In their recent book, Cappelen & Hawthorne defend Simplicity, the view that there is something that is the semantic value of sentences in contexts, the object of attitudes, speech acts, and agreements and disagreements, and that it exemplifies, fundamentally, the monadic properties of truth and falsity *simpliciter*. One of the main elements of such defense is their discussion of the Operator Argument that they attribute to Kaplan and Lewis. In this note, I critically evaluate this discussion, by emphasizing the difference in nature between Lewisian indices and Kaplanian circumstances of evaluation.

KEYWORDS: *Relativism, Operator, Index, Circumstance of Evaluation*

## RESUMEN

En su reciente libro Cappelen y Hawthorne defienden la Simplicidad, de acuerdo con la cual hay algo que es el valor semántico de las sentencias en contextos, el objeto de las actitudes, los actos de habla, y de los acuerdos y desacuerdos, y que esto ejemplifica de modo fundamental propiedades monádicas de la verdad y la falsedad *simpliciter*. Uno de los elementos principales de dicha defensa es su discusión del Argumento del Operador, que atribuyen a Kaplan y a Lewis. En esta nota evalúo críticamente esta discusión, subrayando la diferencia en naturaleza entre los índices lewisianos y las circunstancias de evaluación kaplanianas.

PALABRAS CLAVE: *relativismo, operador, índice, circunstancia de evaluación.*